

ACUERDO TOMADO EN
SESIÓN ORDINARIA 2992-2023
CELEBRADA EL 26 DE OCTUBRE DEL 2023

ARTÍCULO III-A, inciso 1)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la sesión 795-2023, Art. V, celebrada el 24 de octubre del 2023 (CU.CPDA-2023-084), referente a solicitud de prórrogas.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2948-2023, Art. III-A, inciso 7), celebrada el 16 de febrero de 2023 (CU-2023-061), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio CONSEP-003-2023 de fecha 8 de enero y firmado el 9 de febrero de 2023, suscrito por el señor Ronald Sequeira Salazar, coordinador del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, con el fin de que analice el Plan de Maestría Profesional en Gestión y Políticas Públicas para el Desarrollo Territorial (REF. CU-097-2023), y brinde un dictamen al plenario.
3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2057-2010, Art. VI, inciso 3-b), celebrada el 7 de octubre de 2010 (CU-2010-640), en relación con propuesta de Políticas Editoriales de la UNED, elaborada por la Comisión Especial, nombrada por el Consejo Universitario en sesión en la sesión 1955-2008, del 27 de noviembre de 2008 (REF.CU-215-2010).
4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2901-2022, Artículo IV-A, inciso 9), celebrada el 17 de marzo de 2022 (CU-2022-153), donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el dictamen CU.CPDOyA-2020-051 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, referente a la propuesta denominada “Estrategia institucional para la promoción y comercialización del libro UNED, junio 2020”, con el fin de que sirva de insumo en la

definición de Políticas Editoriales de la UNED. Además, donde conceden prórroga hasta el 31 de julio de 2022, para el cumplimiento del acuerdo.

Nota: Los acuerdos mencionados en los considerandos 2 y 3 están relacionados y se analizan de manera conjunta.

5. Acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2864-2021, Art. VI, inciso 2-a-2) celebrada el 15 de julio de 2021 (CU-2021-234), donde se remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico la solicitud de interpretación del Artículo 26 del Reglamento de Carrera Universitaria, planteada por la Comisión de Carrera Administrativa (REF.CU-755-2020), con el fin de que brinde un dictamen al plenario.
6. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2865-2021, Art. IV, inciso 2) celebrada el 22 de julio de 2021 (CU-2021-265), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico los acuerdos CU-2018-460 (REF.CU-486-2018) / CU-2018-761 (REF.CU-815-2018) / CU-2019-603 (REF.CU-639-2019) / CU-2020-516, relacionados con las solicitudes de la CCAd, referente al artículo 26 del Reglamento de Carrera Universitaria y el artículo 97 del Estatuto de Personal, para que la comisión brinde un dictamen integral.
7. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2950-2023, Art. IV-A, inciso 12), celebrada el 02 de marzo del 2023 (CU-2023-100), donde autorizan a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que traslade a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2245-2013, Art. IV, inciso 14) celebrada el 18 de abril del 2013, referente a propuesta de reforma al Art. 97 del Estatuto de Personal (REF. CU- 225-2013) (CU-2013-208), con el fin de que lo utilice como insumo en el análisis que está realizando del artículo 26 del Reglamento de Carrera Universitaria y su relación con el artículo 97 del Estatuto de Personal.

Nota: Los acuerdos mencionados en los considerandos 4, 5 y 6 están relacionados y se analizan de manera conjunta.

8. La Comisión de Políticas de Desarrollo Académico se encuentra analizando los acuerdos citados anteriormente.

SE ACUERDA:

Conceder prórroga a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico para el cumplimiento de los siguientes acuerdos: CU-2023-061, CU-2010-640, CU-2022-153, CU-2021-234, CU-2021-265 y CU-2023-100; al 30 de noviembre del 2023.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 2)

CONSIDERANDO

1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos sesión 463-2023, Art. V, inciso 1-b celebrada el 24 de octubre del 2023 (CU.CAJ-2023-0141), referente a solicitud de prórroga.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2960-2023, Art. IV-A, inciso 4) celebrada el 27 de abril del 2023 (CU-2023-190), en el cual autoriza a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que solicite a la jefatura del Instituto de Estudios de Género la propuesta de reforma integral del “Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el Hostigamiento sexual en la Universidad Estatal a Distancia”, con base en el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 440-2023, Art. V, inciso 2), celebrada el 25 de abril del 2023 (CU.CAJ-2023-061), el cual se brindó en atención a los acuerdos del Consejo Universitario y el criterio dado por el Instituto de Estudios de Género en el tema de interés, y en el análisis respectivo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, que seguidamente se mencionan:
 - a) Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2951-2023, Art. III-A, inciso 4), celebrada el 09 de marzo del 2023 (CU-2023-109), mediante el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio JMV.F.CU-2023-001 del 2 de marzo del 2023 (REF. CU-201-2023), suscrito por el señor José María Villalta Flórez-Estrada, miembro del Consejo Universitario, en el que presenta propuesta de modificación de los artículos 18, 21, 25 y 28 del “Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual en la Universidad Estatal a Distancia”, con el fin de armonizarlo con lo dispuesto en la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia (N° 7476 de 3 de febrero de 1995).

- b) Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2950-2023, Art. IV-A, inciso 3), celebrada el 02 de marzo del 2023 (CU-2023-091), en el cual traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio AJCU-2023-019 (REF. CU-155-2023), con el fin de que analice y brinde el dictamen correspondiente, sobre la propuesta de modificación del artículo 11 del “Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el Hostigamiento sexual en la Universidad Estatal a Distancia” elaborada de manera conjunta por las señoras Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario y Natalia Mora Navarrete, directora del Instituto de Estudios de Género.
 - c) Acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 437-2023, Art. V, inciso 1), celebrada el 28 de marzo del 2023, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2023-046, en el cual se le solicita a la jefatura del Instituto de Estudios de Género, el criterio escrito sobre la propuesta de modificación de los artículos 18, 21, 25 y 28 del “Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual en la Universidad Estatal a Distancia”, presentada por el señor José María Villalta por medio del oficio JMV.F.CU-2023-001 del 2 de marzo del 2023 (REF. CU-201-2023). Además, se le pide manifestarse en relación con la propuesta de modificación del artículo 11 del “Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual en la Universidad Estatal a Distancia”, y lo planteado por la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, mediante oficio AJCU-2023-019 (REF. CU-155-2023), en atención al acuerdo correspondiente del Consejo Universitario sesión 2950-2023, Art. IV-A, inciso 3), celebrada el 02 de marzo del 2023 comunicado mediante oficio CU-2023-091.
 - d) El criterio I.E.G-024-2023 de fecha 17 de abril del 2023 remitido por Natalia Mora Navarrete, directora del Instituto de Estudios de Género en respuesta a lo solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos mediante oficio CU.CAJ-2023-046 (REF.CU:388-2023).
2. El oficio EIG-032-2023 del 31 de mayo de 2023 (REF.CU-567-2023) remitido por la señora Natalia Mora Navarrete, jefa del Instituto de Estudios de Género, en el que remite la propuesta de “Reforma del Reglamento de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual”, en atención al acuerdo anterior de la Comisión de Asuntos Jurídicos (CU. CAJ- 2023-073).
3. En la sesión 447-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 13 de junio 2023, se recibe a las señoras Natalia

Mora Navarrete y Roxana Figueroa Flores, las cuales exponen lo establecido en el oficio EIG-032-2023 del 31 de mayo de 2023 (REF.CU-567-2023), referente a la propuesta de reforma integral del “Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el Hostigamiento sexual en la Universidad Estatal a Distancia”. Para ello, facilitan una presentación en Power Point que resumen los principales elementos de la propuesta. Después de la presentación realizada y del análisis respectivo de la propuesta de reforma integral del reglamento en material de hostigamiento sexual, la Comisión de Asuntos Jurídicos dados los cambios tan significativos que se proponen en la propuesta citada, con base en cinco (5) considerandos, toma el siguiente acuerdo, artículo V, inciso 2), el cual se comunicó mediante el oficio CU.CAJ-2023-091:

“Solicitar a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en conjunto con la señora Ana Lucía Valencia, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, realicen una valoración de la propuesta de reforma integral del “Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el Hostigamiento sexual en la Universidad Estatal a Distancia”, planteada por el Instituto de Estudios de Género, de forma tal que se cumpla con la obligatoriedad de mantener la normativa institucional actualizada, y además, valoren la propuesta que se hace en relación con el reconocimiento salarial a las personas que conformarían la Junta Especial Contra el Hostigamiento Sexual de la Universidad. / Se les solicita que presenten el criterio correspondiente, a más tardar, el 10 de julio de 2023.”

- 4. El oficio O.J.2023-655 y AJCU-2023-146, de fecha 06 de octubre de 2023 (REF: CU-1083-2023), suscrito por las señoras Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica y la señora Nancy Arias Mora asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que remiten valoración de la propuesta del IEG de reforma integral del “Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el Hostigamiento sexual en la UNED”, con el fin de atender lo solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos mediante oficio CU.CAJ-2023-091, citado en el considerando anterior. El oficio O.J.2023-655 y AJCU-2023-146, se conoció en la sesión 462-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 17 de octubre, 2023.**
- 5. Del análisis del oficio O.J.2023-655 y AJCU-2023-146, de fecha 06 de octubre de 2023 (REF: CU-1083-2023), y del anexo adjunto, referente a la revisión integral de la normativa vigente y la propuesta presentada con las respectivas observaciones en**

materia de hostigamiento sexual, así como las observaciones y respectivas recomendaciones, la Comisión concluye que:

- Dada la pertinencia de lo indicado por las señoras Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica y la señora Nancy Arias Mora asesora jurídica del Consejo Universitario, mediante el oficio O.J.2023-655 y AJCU-2023-146, de fecha 06 de octubre de 2023 (REF: CU-1083-2023) y la revisión realizada (anexo adjunto) por las señoras Valencia González y Arias Mora, sobre la normativa vigente y la propuesta de reforma integral en materia de hostigamiento sexual presentada por el Instituto Estudios de Género, mediante el oficio EIG-032-2023 del 31 de mayo de 2023 (REF.CU-567-2023), suscrito por la señora Natalia Mora Navarrete, se requiere conocer, previamente antes de continuar con el análisis de este tema, el criterio de este Instituto sobre lo indicado por las señoras Valencia González y Arias Mora, mediante el oficio O.J.2023-655 y AJCU-2023-146, de fecha 06 de octubre de 2023 (REF: CU-1083-2023), referente a la citada reforma integral del “Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual en la UNED” propuesta por el Instituto Estudios de Género, máxime que así lo proponen las señoras Valencia González y Arias Mora en el oficio O.J.2023-655 y AJCU-2023-146, de fecha 06 de octubre de 2023 (REF: CU-1083-2023) en términos de que se analicen las observaciones y recomendaciones hechas sobre la propuesta y se refieran de manera detallada con su criterio, expresando concretamente si comparten las mismas, la viabilidad de realizar los ajustes y cualquier otra observación o comentario que permita a esta Comisión determinar si se acogen las recomendaciones de las señoras Valencia González y Arias Mora y en qué términos se deben realizar los ajustes solicitados.
6. En la sesión 462-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 17 de octubre, 2023, con fundamento en el oficio O.J.2023-655 y AJCU-2023-146 de fecha 06 de octubre de 2023 (REF: CU-1083-2023), suscrito por las señoras Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica y la señora Nancy Arias Mora asesora jurídica del Consejo Universitario, la Comisión acuerda (CU.CAJ-2023-0137):
1. Remitir a la señora Natalia Mora Navarrete, jefa del Instituto Estudios de Género, el oficio O.J.2023-655 y AJCU-2023-146, de fecha 06 de octubre de 2023 (REF: CU-1083-2023), suscrito por las señoras Ana Lucía Valencia González, jefa

a.i. de la Oficina Jurídica y la señora Nancy Arias Mora asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que remiten valoración de la propuesta del IEG de reforma integral del “Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual en la UNED”, y el respectivo anexo de revisión, para que a más tardar el 30 de octubre, 2023, hagan llegar a esta Comisión las observaciones que tengan al respecto. Se adjunta el respectivo oficio O.J.2023-655 y AJCU-2023-146 (REF: CU-1083-2023).

2. Asimismo, en aquellos casos, donde se acojan las observaciones y respectivas recomendaciones dadas por las señoras Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica y la señora Nancy Arias Mora asesora jurídica del Consejo Universitario en el oficio O.J.2023-655 y AJCU-2023-146, de fecha 06 de octubre de 2023 (REF: CU-1083-2023), se solicita de la manera más respetuosa remitir a esta Comisión, la propuesta de reforma del “Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual en la UNED” que sea necesaria para realizar los cambios, con el fin de continuar con el procedimiento de modificación de la normativa establecido en el Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones. En los casos en que se remitan comentarios en términos de no aceptar las recomendaciones, se solicita incluir la justificación y fundamentación que lo respalda, en aras de que esta Comisión pueda contar con los elementos necesarios para adoptar las decisiones que correspondan.”

7. **En la sesión 463-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 24 de octubre, 2023, se conoce el oficio I.E.G.-043-2023 de fecha de 18 de octubre 2023, suscrito por la señora Natalia Mora Navarrete, directora del Instituto de Estudios de Género (REF.CU-1153-2023), en el que solicita prórroga hasta el 8 de diciembre, 2023, para cumplir con los acuerdos de la Comisión citados en el considerando anterior, y que le fue comunicado mediante el oficio CU.CAJ-2023-0137, “*debido a las participaciones y compromisos del personal del Instituto de Estudios de Género en diferentes actividades académicas en el mes de octubre y parte de noviembre (...)*”.**

SE ACUERDA:

Conceder prórroga a la Comisión de Asuntos Jurídicos hasta 30 de marzo del 2024, para cumplir con la entrega del dictamen correspondiente en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2960-2023, Art. IV-A, inciso 4) celebrada el 27

de abril del 2023 (CU-2023-190), citado en los considerandos del presente acuerdo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 3)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, en sesión 627-2023 Art. III, inciso 2-a), celebrada el 20 de octubre del 2023 (CU.CPDEySU-2023-045), referente a solicitud de prórroga.**
- 2. Que la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias se encuentra, de manera prioritaria, analizando el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2973-2023, Art. III-A, inciso 8), celebrada el 06 de julio del 2023, (CU-2023-330), en el que autoriza a esta Comisión, a realizar una revisión integral de las Políticas establecidas para las personas estudiantes privadas de libertad del 2010.**
- 3. El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias en sesión 627-2023, celebrada el 20 de octubre, 2023, respecto a los acuerdos remitidos por el Consejo Universitario y que están pendientes de dictaminar por parte de esta Comisión.**

SE ACUERDA:

Conceder prórroga a la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias para el cumplimiento de los siguientes acuerdos:

- Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2948-2023, Art. III-A, inciso 10), celebrada el 16 de febrero del 2023, (CU-2023-064), en el que remite el dictamen AJCU-2022-120 (REF.CU-724-2022) de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, con el fin de que se realice una revisión integral del Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes. Prórroga 30 de noviembre 2023.**
- Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2944-2023, Art. VI-A, inciso 10), celebrada el 19 de enero del 2023,**

(CU-2023-013), en relación con el oficio DAES-214-2022 (REF. CU-004-2023), de la Dirección de Asuntos Estudiantiles referente al informe de resultados denominado “Caracterización de la población que ingresó con beca por situación socioeconómica en los años 2019 al primer cuatrimestre 2022”. Prórroga 30 de noviembre 2023.

- Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2970-2023, Art. III-A, inciso 4), celebrada el 15 de junio del 2023, (CU-2023-294), en relación al oficio FEU-0880-2023 (REF. CU-597-2023) de la Federación de Estudiantes (FEUNED), referente a la propuesta de modificación de los artículos 6 y 15 del Reglamento Fondo FEUNED. Prórroga 30 de noviembre 2023.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 4)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, en sesión 627-2023 Art. V, inciso 2), celebrada el 20 de octubre del 2023 (CU.CPDEySU-2023-048), referente al informe de acuerdos pendientes por parte de esa Comisión
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2982-2023, Art. III-A, inciso 3), celebrada el 31 de agosto del 2023, (CU-2023-440-P), en el que remite a la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias el oficio SCU-2023-191 del 29 de agosto del 2023 (REF. CU-902-2023), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general a.i. de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite el informe de acuerdos del Consejo Universitario que ya fueron cumplidos, los acuerdos pendientes y los acuerdos que tienen tiempo para que se emita el dictamen correspondiente, desde el año 2019 al primer semestre del 2023, elaborado por la señora Yulaity Ramírez Pereira, encargada del seguimiento de acuerdos.
3. El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias en sesión 627-2023, celebrada el 20 de octubre, 2023, referente al informe de acuerdos del Consejo Universitario que ya fueron

cumplidos, los acuerdos pendientes y los acuerdos que tienen tiempo para que se emita el dictamen correspondiente, desde el año 2019 al primer semestre del 2023.

SE ACUERDA:

Tomar nota de lo siguiente:

- a. En relación al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2872-2021, Art. III-A, inciso 8) celebrada el 1 de setiembre de 2021, (CU-2021-362-B), en el que remite a la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias el oficio AI-105-2021 del 23 de agosto del 2021 (REF. CU-597-2021), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, Auditor Interno, en el que remite el informe de Seguimiento de Recomendaciones SR-001-2020, correspondiente a: 1) Auditoría Interna (Consolidado los períodos 2020 al 2011); 2) Contraloría General de la República; y 3) Auditoría Externa, 2019, la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias no tiene ningún asunto pendiente por atender.**
- b. En relación al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2872-2021, Art. III-A, inciso 19) celebrada el 1 de setiembre de 2021, (CU-2021-373), referente al acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos (CU.CAJ-2021-006), en el que solicita trasladar a esta Comisión el acuerdo del Consejo Universitario CU-2019-502, referente al Informe de ejecución del Fondo Solidario Estudiantil, la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias todavía no ha entrado a analizarlo.**
- c. En relación al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2944-2023, Art. VI-A, inciso 10), celebrada el 19 de enero del 2023, (CU-2023-013), en relación con el oficio DAES-214-2022 (REF. CU-004-2023), de la Dirección de Asuntos Estudiantiles referente al informe de resultados denominado “Caracterización de la población que ingresó con beca por situación socioeconómica en los años 2019 al primer cuatrimestre 2022”, la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias todavía no ha entrado a analizarlo.**
- d. En relación al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2969-2023, Art. III-A, inciso 9), celebrada el 08 de**

junio del 2023, (CU-2023-267), en relación a la nota enviada por los estudiantes de la Sede La Reforma, se remitió directamente a la subcomisión nombrada por el Consejo Universitario, en la sesión 2964-2023, Art. IV-A, inciso 12), celebrada el 18 mayo del 2023.

- e. Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2972-2023, Art. III-A, inciso 4), celebrada el 29 de junio del 2023, (CU-2023-313), en relación al correo electrónico (REF: CU-647-2023), suscrito por la señora Marlene Víquez Salazar, miembro externo del Consejo Universitario, en el que remite el informe referente a su visita los días 2 y 9 de junio del 2023, a la Sede Universitaria en La Reforma, la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias está trabajando en todo lo sugerido por este informe.
- f. Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2973-2023, Art. III-A, inciso 8), celebrada el 06 de julio del 2023, (CU-2023-330), referente a la solicitud de autorización al Consejo Universitario para que esta Comisión realice una revisión integral de las Políticas establecidas para las personas estudiantes privadas de libertad del 2010, la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias lo está analizando de manera prioritaria.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 5)

CONSIDERANDO:

El oficio AJCU-2023-201 de fecha 25 de octubre del 2023 (REF. CU-1163-2023), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que informa sobre los proyectos de ley que ingresaron en consulta a la universidad al 25 de octubre del 2023, con el fin de que el Consejo Universitario defina si serán analizados y qué instancias internas pueden emitir criterio para atenderlos adecuadamente.

SE ACUERDA:

1. Emitir criterio de la Universidad sobre los siguientes proyectos de ley consultados recientemente por la Asamblea Legislativa:

- Proyecto de Ley No. 23919: “LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA Solicitar criterio al Consejo de Vicerrectoría Académica, a la Vicerrectoría de Investigación, al equipo de Transformación Digital y a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.
- Proyecto de Ley No.23.555 INCENTIVO PARA LA PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD MARINO-COSTERA Solicitar criterio al Programa Integral de Investigación para el Desarrollo de las Ciudades Portuarias de Costa Rica (PROCIP).
- Proyecto de Ley No. 23.511 LEY MARCO PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DEL RECURSO HÍDRICO Solicitar criterio de la Comisión Institucional Interdisciplinaria para la divulgación y seguimiento de implementación de la Política Ambiental Institucional.
- Proyecto de Ley No. 23.809 LEY DE RECONOCIMIENTO DE IDENTIDADES TRANS, NO BINARIAS, DE GÉNERO DIVERSO E INTERSEX. Solicitar criterio al Instituto de Estudios de Género y a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.
- Proyecto de ley No. 23.957 REFORMAS A LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, LEY N° 9986 DEL 27 DE MAYO DE 2021, PARA PROMOVER LA SANA COMPETENCIA Y EVITAR EL USO ABUSIVO DE LA EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN ENTRE ENTES PÚBLICOS. Solicitar criterio a la Oficina de Contratación y Suministros y a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.
- Proyecto de ley No. 23.864 LEY DE PROTECCIÓN CONTRA EL HUMO DEL CANNABIS. Solicitar criterio a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.
- Proyecto de ley No. 23.934 LEY PARA LA EQUIDAD, IGUALDAD Y JUSTICIA SALARIAL DEL SALARIO GLOBAL PARA LAS PERSONAS FUNCIONARIAS PUBLICAS. Solicitar criterio a la Oficina de Recursos Humanos, a la

Oficina Jurídica y a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.

- Proyecto de ley No. 23.877 REFORMA AL INCISO C) DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE DORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, LEY N° 9635 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018 Y SUS REFORMAS; A LOS TRANSITORIOS XI Y XII DE LA LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO, LEY N°10.159 DEL 8 DE MARZO DE 2022 Y SUS REFORMAS LEY PARA ELIMINAR EL CONGELAMIENTO POR PLAZO INDEFINIDO DE LOS SALARIOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL SECTOR PÚBLICO. Solicitar criterio a la Oficina de Recursos Humanos, a la Oficina Jurídica y a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 6)

CONSIDERANDO:

El oficio SCU-2023-240 de fecha 24 de octubre de 2023 (REF: CU-1173-2023), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que el 23 de octubre de 2023 venció el plazo para recibir postulaciones para ocupar una vacante de miembro titular en el Tribunal Electoral UNED y adjunta la información de las personas postuladas.

SE ACUERDA:

Nombrar a Zarely Sibaja Trejos como miembro titular en el Tribunal Electoral UNED, a partir del 01 noviembre 2023 por 4 años

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 7)

CONSIDERANDO:

1. El oficio SCU-2023-235 de fecha 23 de octubre del 2023 (REF. CU-1174-2023), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que presenta propuesta para conformar los jurados encargados de analizar las postulaciones para el reconocimiento del Galardón de la Persona Profesora Distinguida del 2023.
2. Que la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (ECEN) no presentó el nombre de la persona representante de esa Escuela para la conformación de los jurados.

SE ACUERDA:

1. Integrar los jurados para el análisis de las postulaciones al Galardón de la Persona Profesora Distinguida del 2023, de la siguiente manera:

Escuela	Jurado
Escuela Ciencias de la Educación	Eduardo Castillo Arguedas (CU) César Arguedas Rojas (ECSH) Axell Paz Soza (FEUNED) Maylin Vanessa Cerdas Barboza (FEUNED) Cindy Arias Bogantes (APROFUNED)
Escuela Ciencias de la Administración	Ana Catalina Montenegro Granados (CU) Gilberto Ulloa Brenes (ECE) Dennis Alexis Tello Núñez (FEUNED) Abigail Picado Mora (FEUNED) Ana Estela Gomez Araya (APROFUNED)
Escuela Ciencias Exactas y Naturales	Carlos Montoya Rodríguez (CU) Iliana Ulate Soto (ECA) Laura Vanessa Salas Espinoza (FEUNED) Madelin Sofía Fuentes Alvarez (FEUNED) Ericka Gutiérrez Solís (APROFUNED)
Escuela Ciencias Sociales y Humanid.	Maureen Acuña Cascante (CU) Rose Mary Munguía Romero (DIREXTU) Yency Fabiola Irias Quin (FEUNED) Yuliana Navarro Fuentes (FEUNED) Xinia Obando Gomez (APROFUNED)
Dirección de Extensión Universitaria	Marlene Viquez Salazar (CU) Pendiente representante ECEN María Ortega Zamora (FEUNED) Mariam Calderón Romero (FEUNED) Ricardo Villalobos Paniagua (APROFUNED)

2. Solicitar a la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales que remita, para conocimiento de este Consejo Universitario, el nombre de la persona representante de esa Escuela, con el fin

de que forme parte del jurado que analizará las postulaciones correspondientes a la Dirección de Extensión Universitaria.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 8)

CONSIDERANDO:

- 1. Que este Consejo Universitario ha conocido que en la Comisión de Seguridad y Narcotráfico de la Asamblea Legislativa se aprobó el texto sustitutivo del Expediente Legislativo N° 21.643 LEY DE CREACIÓN DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL**
- 2. Que el texto sustitutivo aprobado no fue consultado a la Universidad a pesar de contener dentro de la propuesta normativa relacionada con competencias universitarias.**
- 3. El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario quien emitió el oficio AJCU-2023-200 de fecha 25 de octubre de 2023 (REF: CU-1167-2023).**

Síntesis del proyecto de ley:

El proyecto de ley fue presentado en octubre del 2019 por el diputado Gustavo Alonso Viales Villegas y fue analizado y tramitado en la Comisión de Seguridad y Narcotráfico. El 18 de abril de 2022 se presentó un texto sustitutivo de la propuesta original que se tramitó en la comisión el cual se aprobó el 22 de setiembre de 2022. Se envió a la secretaría del plenario y fue incluido en agenda el 02 de octubre de 2023 incluyendo una dispensa de trámite.

Cuenta con informe del Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos emitido mediante oficio AL-DEST-IJU-036-2022 de fecha 21 de febrero de 2022.

Criterio de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario

El 18 de abril de 2022 se presentó un texto sustitutivo de la propuesta original de este proyecto, pero se omitió enviarlo a consulta a las universidades tal y como se dispone en el artículo 126 del Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa y en el artículo 88 de nuestra Constitución Política que literalmente indican:

Reglamento de la Asamblea Legislativa

Artículo 126.-Consultas obligatorias y facultativas. La Presidencia de la Comisión dictaminadora deberá realizar las consultas obligatorias, a más tardar en la tercera sesión después de haber ingresado el asunto al orden del día.

Las consultas de las comisiones se considerarán como hechas por la propia Asamblea y, en lo pertinente, se aplicará lo dispuesto en el artículo 157 de este Reglamento.

En el caso de las comisiones legislativas, la realización de las consultas obligatorias o facultativas no impedirá la continuidad de los trámites u otros actos preparatorios no definitivos.

Constitución Política

ARTÍCULO 88.- Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

Vale la pena mencionar que en el informe del Departamento de Servicios Técnicos, que se emitió 7 meses antes de que el proyecto fuera dictaminado en la comisión indicó que se requería consulta obligatoria a las universidades públicas (véase la página 14).

Por lo anterior la primera observación que se hace es que la tramitación de este proyecto de ley podría tener un vicio de procedimiento al no contar con las consultas obligatorias.

Sobre el contenido de la propuesta.

Compartimos la necesidad y el beneficio que se espera con la creación de Centro de Capacitación del OIJ porque se trata del mejoramiento y la excelencia del importante servicio que presta como auxiliar de los Tribunales Penales y del Ministerio Público en las investigaciones criminales mediante la Policía Judicial.

También compartimos la necesidad de llevar educación de calidad a las personas y especialmente a quienes se desempeñan como funcionarios públicos presentando un servicio de fundamental importancia para nuestra sociedad, para la seguridad y para la estabilidad de nuestro Estado Social de Derecho.

La propuesta es relevante porque separa de la Escuela Judicial la capacitación especializada del OIJ con lo que se le dará independencia funcional y presupuestaria para cumplir los objetivos que el proyecto contiene, por lo que en ese objetivo es recomendable apoyar el proyecto e incluso ofrecer y mantener a disposición la posibilidad de llegar a acuerdos, convenios o ayudas desde la universidad para el logro de este objetivo.

En el DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO de la comisión aprobado el 22 de octubre de 2022 queda claro que *“Se pretende que este Centro de capacitación, además, pueda impartir a lo externo, cursos de capacitación, formación y especialización en el ámbito de la investigación judicial, así como actividades académicas de carácter universitario, tanto a nivel de pregrado, grado y posgrado.”* sin que se haga referencia al análisis que se recibió del Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos con el oficio AL-DEST-IJU-036-2022 desde el 21 de febrero de 2022.

Sobre el proyecto que ahora se analiza hago las siguientes observaciones puntuales:

El artículo 1 dispone el objetivo del proyecto creando el **Centro de Capacitación** del OIJ como instancia interna adscrita a la dirección de ese mismo organismo y definiendo dentro de las funciones (artículo 2) la de *“Planificar, desarrollar impartir, supervisar, aprobar y evaluar los programas educativos, en el campo de su competencia.”* y también la de *“Promover la colaboración, el intercambio institucional y la suscripción de protocolos y acuerdos con centros de capacitación, universidades públicas y privadas ...”*

Sin embargo, a pesar de que parece haber delimitado que se trata de un Centro de Capacitación especializado en materias afines y necesarias dentro de la competencia del Organismo de Investigación Judicial, en el artículo 9 se incluye una redacción que genera confusión sobre la naturaleza jurídica del Centro que se está creando.

El artículo 9 indica lo siguiente:

*“ARTÍCULO 9- El Centro de Capacitación del Organismo de Investigación Judicial **podrá desarrollar**, previo cumplimiento de los requisitos legales y académicos correspondientes, **actividades académicas de carácter universitario**, tanto a nivel de pregrado, grado y posgrado, una vez que estos sean autorizados por las instancias competentes y cumpliendo con los requisitos establecidos para ese fin, sin perjuicio de la supervisión que le corresponde ejercer al Consejo Superior de Educación.”*

De esta redacción no queda claro si se pretende crear una universidad privada, pero al tratarse de una instancia interna del Poder Judicial no parece ser una opción viable.

Tampoco queda claro si se tratará de una universidad pública en cuyo caso, las valoraciones que se deben hacer son mucho más relevantes.

Las universidades públicas encuentran tutela constitucional y participan del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), pero además de eso tienen suscrito el Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica que establece al Consejo Nacional de Rectores: CONARE, como el cuerpo encargado de la coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal.

Asimismo, dentro de CONARE se encuentra la División Académica a la que le corresponde la elaboración de dictámenes para la apertura y modificación de carreras y posgrados, la evaluación de carreras y posgrados, la realización de estudios e investigaciones sobre temas relevantes de índole académico para la educación superior, la participación en proyectos académicos de carácter interinstitucional de interés para la educación superior y brindar soporte y participar sustantivamente en las comisiones interuniversitarias del área académica.

Todo lo anterior se coordina desde CONARE para las 5 universidades públicas que operan en nuestro país.

El proyecto de ley original (texto base) incluía esta misma norma en el artículo 7, sobre el cual, el Departamento de Servicios Técnicos advirtió lo siguiente:

*“De aprobarse la anterior redacción de este artículo y teniendo en consideración lo pretendido en el artículo 7 de la iniciativa el cual pretende que el Centro de Capacitación pueda desarrollar, previo cumplimiento de los requisitos legales y académicos correspondientes, actividades académicas **de carácter universitario, tanto a nivel de pregrado, grado y posgrado**, se podría presentar un roce con el principio constitucional de autonomía universitaria, el cual otorga a las Universidades la potestad de auto regularse en las materias de su competencia, siendo una de estas competencias, el reconocimiento de los títulos obtenidos en el extranjero, potestad que no se otorga a ningún otro ente u órgano.*

La educación superior universitaria encuentra su fundamento en el artículo 84 de la Constitución Política que al efecto dispone:

“Artículo 84.-La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobiernos propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica”

En virtud de lo señalado, todo lo concerniente a la educación universitaria, así como a la acreditación de los títulos universitarios obtenidos en el extranjero, deviene en una competencia legalmente asignada a los centros de enseñanza superior universitaria, atendiendo al principio de autonomía universitaria.

En este sentido la Sala Constitucional mediante Voto N°1539-97 ha dicho:

"No se estima que con la actuación de la Universidad recurrida se infringiera derecho alguno del actor, ni se incumpliera el convenio internacional en la materia, pues, por una parte, en un caso de convalidación es precisamente al centro de enseñanza superior competente al que toca decidir a qué carrera y grado corresponden los atestados académicos que se le presentan, con base en el criterio técnico del personal designado para el estudio..."

El desarrollo legal del artículo 84 constitucional, en lo referido a la equivalencia en Costa Rica de los títulos universitarios obtenidos en el extranjero, está contenido en los artículos 20 y 21 de la Ley Fundamental de Educación, Ley N° 2160 del 25 de septiembre de 1957 y sus reformas. Dichas normas disponen:

“Artículo 20.- Los títulos que expida la Universidad de Costa Rica serán válidos para el desempeño de las funciones públicas en que las leyes o los reglamentos exijan preparación especial, así como para el ejercicio libre de las profesiones cuya competencia acrediten.

Artículo 21.- Corresponde exclusivamente a la Universidad de Costa Rica autorizar el ejercicio de profesiones reconocidas en el país, así como ratificar la equivalencia de diplomas y títulos académicos y profesionales otorgados por otras Universidades, de conformidad con las leyes y tratados internacionales y aplicando un criterio de reciprocidad”.

En relación con los títulos extendidos por instituciones extranjeras, los centros de Educación Universitaria Superior Estatales de Costa

Rica, de conformidad con la autonomía otorgada por la propia Constitución Política, han suscrito un Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica, que determina en su artículo 30 lo siguiente:

“El reconocimiento de títulos expedidos en el extranjero lo hará la Institución o Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal signatarias de este convenio que ofrezcan los programas respectivos y afines”

Ahora bien, el 19 de agosto de 1986 suscribieron los centros de enseñanza superior un “Reglamento del artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal”, del cual se rescata las siguientes disposiciones de interés:

“Artículo 1. Las instituciones miembros del Consejo Nacional de Rectores ejercerán la autorización que sus leyes constitutivas les confieren para reconocer y equiparar títulos y grados, extendidos por instituciones extranjeras de educación superior, de acuerdo a las siguientes normas interpretativas del artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal.

Artículo 2.- Se entiende por el reconocimiento de un grado o de un título, extendido por una institución de educación superior extranjera, el acto mediante el cual una de las instituciones miembros del CONARE acepta la autenticidad de dicho grado o de dicho título y lo inscribe en sus registros con el propósito entre ellos, de dar fe, mediante certificación o constancia, de la existencia del documento que lo acredita.

Artículo 3.- Se entiende por equiparación el acto mediante el cual una de las instituciones miembros del CONARE declara que el título o el grado, reconocido, equivale a un determinado título que ella misma confiere o a un grado de los previstos en el Convenio de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal.

Artículo 5.- En todos los casos de reconocimiento y de equiparación de un título - y aun cuando solo proceda el reconocimiento y no la equiparación de éste....debe necesariamente asignarse al reconocimiento o a la equiparación del título, el grado académico, ya sea por vía de reconocimiento o bien de equiparación con alguno de los previstos en el Convenio de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal (diplomado, bachillerato, licenciatura, especialista, maestría o doctorado).....”

Lo anterior implica que, para optar al beneficio de carrera profesional, los grados académicos no sólo tienen que ser propios del área de actividad del puesto o afines con la misma, sino que aquellos títulos o grados extendidos por instituciones extranjeras de educación superior tienen que estar necesaria y obligatoriamente reconocidos o equiparados por alguna de las universidades del Estado facultadas para ello, y avaladas por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE).”

Más adelante el Departamento de Servicios Técnicos al analizar el original artículo 7 cuyo contenido se replica en el artículo 9 del texto sustitutivo hace nuevamente la siguiente recomendación:

“Artículo 7. Respecto a lo establecido en este artículo ya se hizo referencia en el análisis del artículo 2, llamando la atención a los posibles roces con el principio de autonomía universitaria.”

En el resto del texto se dispone correctamente la posibilidad de que este nuevo centro de capacitación realice acuerdos, alianzas o convenios con las universidades en el ámbito de su competencia, con lo cual, queda autorizada la coordinación y apoyo que puede recibir de las universidades públicas.

También es importante mencionar que las universidades realizan funciones de docencia, investigación y extensión o acción social, lo cual no parece estar dentro de las posibles funciones que va a realizar -o que pueda realizar- este Centro de Capacitación.

Aparte de lo indicado, se recomienda valorar la intención que se busca al otorgar, en este proyecto de ley, la posibilidad de desarrollar actividades académicas de carácter universitario por medio de una instancia interna, adscrita a la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial, es decir es una instancia interna del Poder Judicial.

En la Constitución Política en el artículo 153 se establece como función del Poder Judicial lo siguiente:

ARTÍCULO 153.- Corresponde al Poder Judicial, además de las funciones que esta Constitución le señala, conocer de las causas civiles, penales, comerciales, de trabajo y contencioso - administrativas, así como de las otras que establezca la ley, cualquiera que sea su naturaleza y la calidad de las personas que intervengan; resolver definitivamente sobre ellas y ejecutar las resoluciones que pronuncie, con la ayuda de la fuerza pública si fuere necesario.

Por lo que parece que el proyecto en estudio tendría otro vicio de constitucionalidad (además de la violación a la autonomía universitaria dispuesta en el artículo 84, antes advertida) al autorizar al Poder Judicial a realizar de funciones de naturaleza universitaria.

Finalmente se apoya la posición externada desde CONARE al concluir:

“La nueva versión del proyecto de ley, en su actual artículo 9, viola el artículo 84 de la Constitución Política según el cual corresponde a las instituciones de educación superior universitaria estatal en forma exclusiva y excluyente el ejercicio de competencias propias de la educación superior universitaria estatal. (...)

Se recomienda acoger la interpretación original del proyecto en materia de planificación, desarrollo y evaluación de actividades, capacitaciones y programas de nivel universitario a fin de que las mismas sean objeto de acuerdos y convenios de cooperación entre el Poder Judicial, el Consejo Nacional de Rectores y las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal.”

Como se ha indicado, y previamente advertido también desde el Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, el proyecto que se encuentra dictaminado y en agenda del Plenario Legislativo tiene vicios de constitucionalidad que hacen que sea improcedente su aprobación en los términos en que se encuentra la redacción actual.

SE ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa que el proyecto de ley No. 21.643 LEY DE CREACIÓN DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL no fue consultado a cada una de las universidades públicas a pesar de contener una propuesta relativa a las materias puestas bajo la competencia de las universidades públicas. Con esto se configura un error en el procedimiento legislativo.

Asimismo, advertimos que este proyecto de ley No. 21.643 contiene un vicio constitucionalidad porque contradice el artículo 84 de la Constitución Política al violentar la autonomía universitaria, y también violenta el artículo 153 porque le otorga facultades a una instancia del Poder Judicial que son ajenas a las competencias constitucionalmente designadas a este Poder de la República. De ser aprobado en los términos actuales obligaría a gestionar la inconstitucionalidad de la norma en la vía judicial correspondiente.

Por ello solicitamos que no se apruebe el proyecto en los términos expuesto, valorando la eliminación del artículo 9 para que el mismo pueda ser viable y con ello se permita al Organismo de Investigación Judicial contar con el importante Centro de Capacitación que se ha propuesto con la tramitación de este proyecto.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 11)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto en sesión extraordinaria 622-2023, Art. I, celebrada el 23 de octubre del 2023 (CU.CPP-2023-048), referente al análisis del Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de setiembre del 2023.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2991-2023, Art. IV, inciso 1-a), celebrada el 19 de octubre, 2023, (CU-2023-534), en el que remite a la Comisión Plan Presupuesto el oficio OCP-2023-127 del 16 de octubre del 2023 (REF. CU-1135-2023), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, referente al Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de setiembre del 2023.
3. En el oficio OCP-2023-127 del 16 de octubre del 2023 (REF. CU-1135-2023), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, se adjuntan seis (6) documentos a saber:
 - Comentarios sobre Aspectos Relevantes de la Ejecución del Presupuesto.
 - Informe de Ingresos por Partida.
 - Informe de Egresos por Partida
 - Informe de Egresos por Programa.
 - Informe de Egresos por Actividad.
 - Resumen de Informe de Ejecución Presupuestaria.
4. En los comentarios sobre los aspectos relevantes de la Ejecución Presupuestaria al 30 de setiembre, 2023, (REF. CU-1135-2023), se indica lo siguiente:

“INGRESOS:

La estimación a nivel global, se ajustó a las expectativas, ya que de un Total Presupuestado de ¢70.260.228.490,27, miles se recibieron ingresos reales por la suma de ¢48.912.495.488,11, miles lo que representa un 70.00% de lo presupuestado.

La recepción de ingresos en algunas cuentas ha sido la siguiente:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTADO	INGRESO	% INGRESO
TIMBRE DE EDUCACIÓN Y CULTURA	179.638.050,00	166.723.744,87	93.00%
VENTA DE OTROS BIENES MANUFACTURADOS	218.282.700,00	103.513.380,98	47.00%
VENTA DE SERVICIOS DERECHOS ADMINISTRATIVOS A OTROS SERVICIOS PÚBLICOS	869.422.700,00	694.969.336,69	80.00%
OTRAS RENTAS DE ACTIVOS FINANCIEROS	5.498.612.650,00	4.964.827.290,69	90.00%
MULTAS Y SANCIONES	640.467.000,00	475.780.056,98	74.00%
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	916.100,00	747.539,50	82.00%
TRANSFERENCIA CORRIENTE GOBIERNO CENTRAL	654.492.500,00	419.806.882,34	64.00%
TRANSFERENCIA CORRIENTE DE INSTIT. DESCENT. NO EMP.	51.525.204.928,00	39.596.859.215,58	77.00%
TRANSFERENCIA CORRIENTE DE GOBIERNOS LOCALES	364.792.020,00	248.793.580,17	68.00%
TRANSFERENCIA DE CAPITAL	0,00	3.210.209,62	0.00%
SUPERAVIT LIBRE	1.000.000.000,00	769.230.769,21	77.00%
SUPERAVIT ESPECIFICO	8.383.170.606,76	1.349.534.072,32	16.00%
TOTAL INGRESOS	70.260.228.490,27	48.912.495.488,11	70,00%

Este presupuesto fue de un 70%, superando las expectativas del periodo.

Presupuesto fue de un 70%, superando las expectativas del periodo.

Con respecto a los Ingresos por Transferencias del Gobierno, propiamente el FEES y la Ley N°9635, antigua Ley N°8457, se han recibido la totalidad correspondiente a la fecha, mostrando un crecimiento satisfactorio al finalizar el trimestre de un 77%, en relación al Timbre de Educación y Cultura, su estimación fue de un 93% superando de igual manera lo estimado para el periodo. En lo que respecta a los restantes ingresos los mismos se encuentran en un nivel satisfactorio, como se puede apreciar en Otras Rentas de Activos Financieros cuya captación fue de un 74%, Venta de Textos el cual mantuvo un 47%, y finalmente Otros Ingresos no Tributarios que obtuvo un 64%.

Por otra parte, lo correspondiente el Superávit Libre y Específico, el mismo se ha venido registrando mensualmente conforme se realice la ejecución.

EGRESOS:

De los Egresos Totales Presupuestados, ¢70.260.228.490,27 miles, se ejecutaron ¢52.289.399.755,52 miles, que equivalen a un 74.00% de ejecución.

Con respecto a lo presupuestado, los resultados de la ejecución del gasto a nivel de partida son los siguientes:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTADO	EGRESO	% EGRESO
0 -REMUNERACIONES	48 652 790 276,00	39 828 337 999,87	82%
1 -SERVICIOS	7 701 608 909,40	5 108 230 919,14	66%
2 -MATERIALES Y SUMINISTROS	1 707 908 157,60	816 992 761,37	48%
5 -BIENES DURADEROS	9 194 976 282,25	4 177 547 433,89	45%
6 -TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2 875 326 360,00	2 358 290 641,25	82%
9-CUENTAS ESPECIALES	127 618 505,02	0.00	0%
TOTAL	70 260 228 490,27	52 289 399 755,52	74%

Con respecto a la Ejecución Presupuestaria a nivel de partida se evidencia, que el porcentaje correspondiente a la partida 0 de Remuneraciones, se encuentra por encima de lo correspondiente al periodo, considerando para tal efecto el incremento en los Servicios Especiales de la Escuelas. (El subrayado no es del original)

Por otra parte, las partidas 1 de Servicios, y la partida 2, de Materiales y Suministros representan una ejecución baja, la cual representan un 66% y 48% respectivamente, durante el periodo.

Con respecto a la ejecución de la partida 5, Bienes Duraderos, representó una ejecución del 45%, inferior de acuerdo a lo estimado para el periodo, lo anterior se debe a que se encuentran algunos procesos de compras en adjudicación.

Finalmente, la partida 6 de Transferencias Corrientes, cuyo porcentaje refleja una ejecución razonable a lo estimado para el periodo, y que representó un 82%.

Se muestra detalle de los egresos a nivel de Programa y su respectivo porcentaje de ejecución:

DETALLE	TOTAL PRESUPUESTADO	TOTAL EJECUTADO	% EJECUCIÓN
PROGRAMA 1 DIRECCIÓN SUPERIOR Y PLANIFICACIÓN	6 707 418 808,61	4 582 431 525,10	68%
PROGRAMA: 2 ADMINISTRACIÓN GENERAL	11 552 694 083,21	8 111 288 842,30	70%
PROGRAMA: 3 VIDA ESTUDIANTIL	5 311 067 105,39	3 942 282 663,43	74%
PROGRAMA: 4 DOCENCIA	25 544 655 415,87	23 151 176 050,12	91%
PROGRAMA: 5 EXTENSIÓN	4 955 270 829,00	3 114 996 995,65	63%
PROGRAMA: 6 INVESTIGACIÓN	2 402 238 026,18	1 607 801 608,49	67%
PROGRAMA: 7 PRODUC. Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES	5 845 160 982,00	3 942 200 306,67	67%
PROGRAMA: 8 INVERSIONES	7 941 723 240,01	3 837 221 763,76	48%
TOTAL	70 260 228 490,27	52 289 399 755,52	74%

A nivel de Programa, la Ejecución se mantuvo acorde para el trimestre.

En lo que respecta al programa 8 Inversiones que se mantuvo en un 48%, es importante considerar que algunos de los procesos de compra se encuentran en adjudicación.”

5. **La presentación realizada a las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, en sesión extraordinaria 622-2023, celebrada el 23 de octubre, 2023, referente al Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de setiembre del 2023.**
6. **En el POA-Presupuesto para el Ejercicio Económico 2023, se incluyó la consolidación de un total de 215 plazas de $\frac{1}{4}$ de TC, para nombramientos de personas profesores de jornada especial en las Escuelas, de acuerdo con lo establecido en la normativa interna.**
7. **El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto en sesión extraordinaria 622-2023, celebrada el 23 de octubre, 2023, referente al Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de setiembre del 2023; en particular:**
 - **La diferencia entre los Ingresos y los Egresos ejecutados al 30 de setiembre del 2023, motivado por la ejecución de la subpartida de Servicios Especiales. Al respecto, en el informe se indica:**

“Con respecto a la Ejecución Presupuestaria a nivel de partida se evidencia, que el porcentaje correspondiente a la partida 0 de Remuneraciones, se encuentra por encima de lo correspondiente al periodo, considerando para tal efecto el incremento en los Servicios Especiales de la Escuelas.”
 - **El interés de que la Universidad cuente con una proyección presupuestaria a partir del Ejercicio Económico 2025, para el pago de incentivos salariales (reasignaciones, reclasificaciones y ascensos por carrera universitaria en los salarios compuestos), sobresueldo para la aplicación del 32 bis del Estatuto de Personal, dado que al día de hoy se han hecho estos pagos con los remanentes de la partida 0 (Remuneraciones).**
 - **La preocupación del comportamiento de la subpartida de Servicios Especiales en las Escuelas al 30 de setiembre del 2023, incluyendo los saldos de compromisos, a pesar de la inclusión de 215 plazas de $\frac{1}{4}$ de TC, para nombramientos de personas profesores de jornada especial para el Ejercicio Económico 2023.**

SE ACUERDA:

- 1. Aprobar el Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de setiembre del 2023, en los términos remitidos por la Oficina de Control de Presupuesto, mediante oficio OCP-2023-127 del 16 de octubre del 2023 (REF. CU-1135-2023).**
- 2. Solicitar, respetuosamente, a la Administración revisar los procedimientos para la asignación expedita de las plazas consolidadas de manera interina, con el fin de lograr el efecto de sustitución en la subpartida de Servicios Especiales en las Escuelas.**
- 3. Solicitar, respetuosamente, a la Administración valorar incluir una proyección presupuestaria a partir del Ejercicio Económico 2025 y siguientes, para el pago de incentivos salariales (reasignaciones, reclasificaciones y ascensos por carrera universitaria en los salarios compuestos), sobresueldo para la aplicación del 32 bis del Estatuto de Personal, dado que al día de hoy se han hecho estos pagos con los remanentes de la partida 0 (Remuneraciones).**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 12)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2950-2023, Art. IV-A, inciso 4), celebrada el 02 de marzo del 2023 (CU-2023-092), en el que se solicita al Centro de Planificación y Programación Institucional, realizar un estudio técnico sobre la estructura organizacional actual del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes y de considerar necesaria su actualización, y presente una propuesta al Consejo Universitario, en un plazo de seis meses.**
- 2. El oficio CPPI-128-2023 de fecha 06 de setiembre de 2023 (REF: CU-998-2023), suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que, en atención al acuerdo citado en el considerando anterior, solicita la aprobación de una prórroga de seis meses para la entrega del estudio solicitado, debido a que el CPPI se encuentra abordando otros estudios con carácter prioritario como es el Estudio de Transformación de la Oficina de Recursos Humanos, además de otras solicitudes en**

temas de estructura organizacional planteadas por el Consejo Universitario y el Consejo de Rectoría.

SE ACUERDA:

Otorgar prórroga al Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), para que realice un estudio técnico sobre la estructura organizacional actual del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes y de considerar necesaria su actualización, de forma tal que presente una propuesta al Consejo Universitario, en un plazo de seis meses, es decir a más tardar el 06 de marzo de 2024.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 13)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio CIEI-084-2023 de fecha 19 de octubre de 2023 (REF: CU-1168-2023), suscrito por la señora Rosberly Rojas Campos, jefa a.i. del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, en el que remite el informe del estudio realizado por el señor Jorge Meneses Hernández y Gabriela Guevara Agüero, titulado “Evaluación de los servicios universitarios considerados en el Sistema de Gestión Interna de la Calidad, SIGIC”, para conocimiento de este Consejo Universitario.**
- 2. La relevancia de los resultados planteados en el este estudio citado en el considerando anterior, para la toma de decisiones de las autoridades universitarias.**

SE ACUERDA:

Invitar a la señora Rosberly Rojas Campos, jefa a.i. del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, así como a su equipo de trabajo, a una sesión ordinaria del Consejo Universitario, con el fin de que realicen una presentación de los resultados planteados en el informe “Evaluación de los servicios universitarios considerados en el Sistema de Gestión Interna de la Calidad, SIGIC”. Para ello, se solicita a la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario que coordine la fecha para dicha presentación.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 14-a)

CONSIDERANDO:

La nota de fecha 07 de julio de 2023 (REF: CU-976-2023), suscrita por el señor Diego Navarro Wrioth, estudiante del Centro Penal Marcus Garvey en Limón, en el que manifiesta su preocupación acerca de algunas situaciones que se presentan en dicho centro.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, la nota de fecha 07 de julio de 2023 (REF: CU-976-2023), suscrita por el señor Diego Navarro Wrioth, estudiante del Centro Penal Marcus Garvey en Limón, para que atienda las inquietudes manifestadas por la persona estudiante, así como analice lo pertinente en el contexto del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2973-2023, Art. III-A, inciso 8), celebrada el 06 de julio del 2023, (CU-2023-330), sobre la revisión integral de las políticas establecidas para las personas estudiantes privadas de libertad del 2010.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 14-b)

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias se encuentra analizando del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2973-2023, Art. III-A, inciso 8), celebrada el 06 de julio del 2023, (CU-2023-330), para la revisión integral de las políticas establecidas para las personas estudiantes privadas de libertad del 2010.

SE ACUERDA:

Solicitarle a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias que nombre una subcomisión a lo interno de

ella, con el fin de que se organice una visita al Centro Penal Marcus Garvey en Limón y al Centro Penal Vilma Curling, de forma tal que no solamente se encargue de escuchar las inquietudes que puedan manifestar las personas estudiantes privadas de libertad, sino también con el propósito de retroalimentar a esta población con las distintas iniciativas y gestiones que se están realizando a lo interno de la Universidad en procura de mejorar los servicios que se ofrecen a esta población estudiantil.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio SCU-2023-226 del 10 de octubre del 2023 (REF. CU-1102-2023), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se recibió oficio CR-2023-1818 del Consejo de Rectoría, en el que remite recurso de apelación en contra de acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE) en sesión 2277-2023, Artículo I, inciso 8) del 03 de julio del 2023, e indica que fue remitido a la Oficina Jurídica para que brinde el dictamen respectivo al Consejo Universitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.**
- 2. El correo electrónico de fecha 19 de octubre de 2023 suscrito por la señora RMVCH (REF: CU-1150-2023) en el que solicita el retiro del recurso de apelación en contra de acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE) en sesión 2277-2023, Artículo I, inciso 8) del 03 de julio del 2023, y a la vez solicita se dé por agotada la vía administrativa.**

SE ACUERDA:

Solicitar a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario que emita el criterio jurídico correspondiente, relacionado con el correo electrónico de fecha 19 de octubre de 2023 (REF: CU-1150-2023) y lo presente para conocimiento de este Consejo Universitario en la siguiente sesión ordinaria a realizarse el próximo jueves 02 de noviembre de 2023.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 2)

CONSIDERANDO:

El oficio OJ-2023-677 de fecha 17 de octubre 2023 (REF: CU-1136-2023) suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, jefa a.i. de la Oficina Jurídica en el que, con base en lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2974-2023, Art. III, inciso 1), celebrada el 13 de julio del 2023 (CU-2023-342), procede a brindar informe sobre el estatus de la denuncia presentada, así como información sobre resoluciones relevantes que se dicten en el proceso judicial que se tramitó a ese efecto.

SE ACUERDA:

- 1. Tomar nota del OJ-2023-677 de fecha 17 de octubre 2023 (REF: CU-1136-2023) suscrito por la señora Ana Lucía Valencia jefa a.i. de la Oficina Jurídica, y agradecerle las gestiones realizadas.**
- 2. Solicitar a la Oficina Jurídica que informe acerca de cualquier otra resolución relevante que se dicte en el proceso judicial que se tramitó para este efecto.**

ACUERDO FIRME

*ppv